

RESOLUCIÓN No. 1413

Octubre 27 de 2017

“Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario de atención al público y el horario laboral en Empresas Públicas del Quindío – EPQ S.A. E.S.P.”

El Gerente General de Empresas Públicas del Quindío – EPQ S.A. E.S.P., en uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que en concordancia, el inciso 2º del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, consagra que el jefe del respectivo organismo dentro de los límites allí previstos, podrá establecer el horario de trabajo.

Que corresponde al Gerente General de la Entidad, velar por la prestación de los servicios públicos domiciliarios a cargo de la Empresa, pudiendo modificar el horario laboral para el efecto.

Que Empresas Públicas del Quindío – EPQ S.A. E.S.P., tiene la sede principal en la ciudad de Armenia Quindío, y presta los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en los siguientes Municipios del Departamento del Quindío, a saber: Buenavista, Circasia, Filandia, Génova, La Tebaida, Montenegro, Pijao, Quimbaya y Salento, y el servicio público de gas domiciliarios en los municipios de Buenavista, Córdoba, Génova y Pijao, localidades en las cuales la Entidad tiene oficinas coordinadoras y recaudadoras.

Que el artículo 7 de la Ley 1437 de 2011, señala: “*Deberes de las autoridades en la atención al público.* Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes: (...) 2. Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.”

Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, dispone: “*De la jornada de trabajo.* La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales.”

Que en la sede principal de la Entidad, el horario laboral y de atención al público habitual, corresponde de lunes a jueves de 7:30 AM a 12:00 M, y de 2:00 PM a 6:30 PM, y los viernes de 7:30 AM a 12:00 M, y de 2:00 PM a 5:30 PM.

Que en las coordinaciones de la Entidad ubicadas en los Municipios, el horario laboral y de atención al público habitual, corresponde al siguiente:

Coordinaciones Municipales	Horario de Recaudo	Horario de Atención a Usuarios
Buenavista	Lunes a viernes: 7:30 am – 12:00 am / 2:00 pm – 5:00 pm ; Sábados: 7:30 am – 11:30 am	
Circasia	Lunes a viernes: 7:30 am – 11:00 am / 2:00 pm – 5:00 pm Sábados: 7:30 am – 11:00 am	Lunes a viernes: 7:30 am – 12:00 am / 2:00 – 5:30 pm Sábados: 7:30 am – 12:00 am
Córdoba	Lunes a viernes: 7:30 am – 12:00 am / 2:00 pm – 5:30 pm ; Sábados: 8:00 am – 11:30 am	
Filandia	Lunes a viernes: 7:30 am – 11:30 am / 2:00 pm – 4:30 pm Sábados: 7:30 am – 11:00 am	Lunes a viernes: 7:30 am – 12:00 am / 2:00 pm – 5:30 pm Sábados: 7:30 am – 11:30 am
La Tebaida	Lunes a viernes: 7:30 am – 11:00 am / 2:00 pm – 4:30 pm Sábados: 8:00 am – 11:00 am	Lunes a viernes: 7:30 – 12:00 am / 2:00 pm – 5:30 pm Sábados: 7:30 am – 12:00 am
Quimbaya	Lunes a viernes: 8:00 am – 11:30 am / 2:00 pm – 4:30 pm Sábados: 8:00 am – 11:00 am	Lunes a viernes: 7:30 – 12:00 am / 2:00 pm – 5:30 pm Sábados: 7:30 am – 12:00 am
Pijao	Lunes a viernes: 7:30 am – 12:00 am / 2:00 pm – 5:30 pm ; Sábados: 7:30 am – 11:30 am	
Génova	Lunes a viernes: 7:30 am – 12:00 am / 2:00 pm – 5:30 pm ; Sábados: 7:30 am – 11:30 am	
Montenegro	Lunes a viernes: 8:00 am – 11:30 am / 2:00 pm – 5:00 pm Sábados: 7:30 am – 11:00 am	Lunes a viernes: 7:30 – 12:00 am / 2:00 pm – 5:30 pm Sábados: 7:30 am – 12:00 am
Salento	Lunes a viernes: 7:30 am – 12:00 am / 2:00 pm – 5:30 pm ; Sábados: 8:00 am – 12:00 am	

Que el día martes 31 de octubre de 2017, se celebrará el día de los niños a los hijos de los servidores públicos de la Empresa, y con miras a permitir a los funcionarios de la Entidad durante dicha época, de un espacio de bienestar, integración fraternidad y diversión para que compartan con sus hijos y familia como núcleo primario de la sociedad generadora de valores, se hace necesario modificar temporalmente el horario de atención al público y el horario laboral de la Empresa.

Que para los propósitos referidos, el Gerente General de la Entidad, en ejercicio de sus atribuciones legales, considera procedente modificar el horario laboral y de atención al público habitual de la Empresa durante el día 31 de octubre de 2017 de 7:00 AM a 3PM en jornada continua; sin que ello implique interrupción de la prestación de los servicios públicos domiciliarios a cargo de la sociedad, como quiera que se garantizará la prestación continua y eficiente de los servicios de acueducto, alcantarillado y gas (operativamente).

Que se exceptuarán de la modificación del horario a los empleados y trabajadores oficiales que por la naturaleza de sus funciones y misión tengan como objetivo la prestación de servicios públicos domiciliarios a cargo de la Empresa, que demande la atención inaplazable a los usuarios de los mismos, correspondiendo a los jefes de las dependencias definir los turnos laborales que permitan garantizar el servicio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese temporalmente el horario para la atención al público durante y el horario laboral habitual en Empresas Públicas del Quindío – EPQ S.A. E.S.P., durante el día 31 de octubre de 2017 de 7:00 AM a 3:00 PM en jornada continua.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se exceptúa de las medidas adoptadas en este acto administrativo, a los empleados y trabajadores oficiales que por la naturaleza de sus

funciones y misión tengan como objetivo la prestación de servicios públicos domiciliarios que demande la atención inaplazable a los usuarios de los mismos, para lo cual los jefes de las dependencias definirán los turnos laborales que permitan garantizar el servicio.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige únicamente para el día 31 de octubre de 2017, y a partir del día hábil siguiente, todos los servicios de atención al público y el horario laboral de los empleados públicos destinatario del presente acto administrativo, se prestarán en su horario habitual.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad y exhibirla en lugar visible de Empresa y coordinaciones municipales.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017)



JAMES PADILLA GARCÍA
Gerente General

Empresas Públicas del Quindío – EPQ S.A. E.S.P.

Elaboró: **Cristian Camilo Buitrago Aristizábal** – Contratista

Revisó: **Tatiana Uribe Londoño** – Profesional Universitario

Revisó: **Ana María Arroyave Moreno** – Subgerente Administrativa y Financiera



en tu vida